



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0692)

29 DE ABRIL 2022

“Por medio de la cual se declara la Pérdida de Ejecutoriedad de la asignación de un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie asignado al hogar encabezado por la señora FELIDA MARÍA ARRIETA VERGARA y se modifica parcialmente la Resolución No. 0440 del 23 de marzo de 2022”.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

“Por medio de la cual se declara la Pérdida de Ejecutoriedad de la asignación de un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie asignado al hogar encabezado por la señora FELIDA MARÍA ARRIETA VERGARA y se modifica parcialmente la Resolución No. 0440 del 23 de marzo de 2022”.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2018, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que a través de la Resolución No. 0378 del 18 de marzo de 2022 *“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar de lista de espera en el proyecto Urbanización Joaquín Anaya Etapa II del municipio de Chibolo en el Departamento del Magdalena, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II y se modifica parcialmente la Resolución No. 2141 del 12 de agosto de 2021”* atendiendo los principios de Economía, Celeridad y Eficacia administrativa y en la actualidad goza de los atributos de existencia y validez por cuanto el Acto Administrativo cumplió con todos los requisitos establecidos en la ley, en especial los de los artículos 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Que en el citado acto administrativo se encuentra la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a la señora FELIDA MARÍA ARRIETA VERGARA quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 26810163, quien se encontraba en lista de espera del Acta No. 657 correspondiente al sorteo realizado por Prosperidad Social, el día 05 de agosto de 2021, y quien cumple con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015.

Que con posterioridad a la realización del citado sorteo de beneficiarios, Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 00477 del 09 de marzo de 2022 mediante la cual fija el listado definitivo de los hogares beneficiarios, seleccionados de forma directa en el componente Desplazados - Estrategia Unidos para el proyecto Urbanización Joaquín Anaya Etapa II del municipio de Chibolo en el Departamento del Magdalena, en el cual listó en tercer renglón a la señora FELIDA MARÍA ARRIETA VERGARA quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 26810163; obviando el estado en lista de espera del hogar.

“Por medio de la cual se declara la Pérdida de Ejecutoriedad de la asignación de un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie asignado al hogar encabezado por la señora FELIDA MARÍA ARRIETA VERGARA y se modifica parcialmente la Resolución No. 0440 del 23 de marzo de 2022”.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, no logró identificar la asignación correspondiente a la Resolución No. 0378 del 19 de marzo de 2022, como quiera que el proceso de validación y cruce para asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a los hogares seleccionados por Prosperidad Social de forma directa esbozada anteriormente, se realizó el 16 de marzo de 2022; fecha para que el citado acto administrativo no se encontraba proferido por el Fondo Nacional de Vivienda.

Que para efectos de la culminación del proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución de Asignación No. 0440 del 23 de marzo de 2022 en el que se incluyó como beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 00477 del 09 de marzo de 2022, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados de forma directa y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y en el que se encontraba listada en tercer renglón la señora FELIDA MARÍA ARRIETA VERGARA quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 26810163.

Que mediante correo electrónico de fecha 11 de abril de 2022 allegado por parte de la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, el Fondo Nacional de Vivienda es informado respecto de la doble asignación de Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de la señora FELIDA MARÍA ARRIETA VERGARA quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 26810163.

Que como quiera que el Subsidio Familiar de Vivienda asignado mediante Resolución No. 0440 del 22 de marzo de 2022, no se ha legalizado, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: “**ARTÍCULO 91. PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO.** *Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:*

- 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*
- 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.*
- 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.*
- 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.*

“Por medio de la cual se declara la Pérdida de Ejecutoriedad de la asignación de un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie asignado al hogar encabezado por la señora FELIDA MARÍA ARRIETA VERGARA y se modifica parcialmente la Resolución No. 0440 del 23 de marzo de 2022”.

5. Cuando pierdan vigencia.”

Que teniendo en cuenta que, la situación presentada se enmarca en el numeral 2, de la norma antes transcrita, como quiera que la asignación realizada mediante Resolución No. 0440 del 23 de marzo de 2022, por lo anteriormente manifestado se dio bajo unos supuestos erróneos, al no detectarse la primera asignación a través de la Resolución No. 0378 del 19 de marzo de 2022. Desaparecen los fundamentos de hecho, dado que el hogar no tiene un déficit habitacional por contar con un derecho adquirido de vivienda mediante la primera asignación, así como, se contrariaría los fundamentos de derecho en razón a que el subsidio familiar de vivienda puede ser asignado por una sola vez, con fundamento en el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011.

Que con base en lo anterior, se procederá a modificar parcialmente la Resolución No. 0440 del 23 de marzo de 2022, en el sentido de establecer el valor del Subsidio Familiar de Vivienda objeto de la pérdida de ejecutoriedad para que sea descontado del acto administrativo de asignación que resulta afectado, de la siguiente manera:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. SFV que perdió fuerza de Ejecutoriedad
0440	23 de marzo de 2022	\$ 426.098.694,00	\$ 60.871.242,00

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. - Declarar la Pérdida de Ejecutoriedad de la Resolución No. 0440 del 23 de marzo de 2022, sobre la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda del hogar de la señora FELIDA MARÍA ARRIETA VERGARA quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 26810163, en el Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el Proyecto Urbanización Joaquín Anaya Etapa II del Municipio de Chibolo en el Departamento del Magdalena, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo 2. - Modificar parcialmente la Resolución No. 0440 del 23 de marzo de 2022, en el sentido de establecer el valor del Subsidio Familiar de Vivienda objeto de la pérdida de ejecutoriedad para que sea descontado del acto administrativo de asignación que resulta afectado, de la siguiente manera:

“Por medio de la cual se declara la Pérdida de Ejecutoriedad de la asignación de un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie asignado al hogar encabezado por la señora FELIDA MARÍA ARRIETA VERGARA y se modifica parcialmente la Resolución No. 0440 del 23 de marzo de 2022”.

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. SFV que perdió fuerza de Ejecutoriedad
0440	23 de marzo de 2022	\$ 426.098.694,00	\$ 60.871.242,00

Artículo 3. - Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 0440 del 23 de marzo de 2022, expedida por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de ley, de acuerdo con lo prescrito en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. - La presente Resolución rige a partir de la expedición del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 29 DE ABRIL 2022


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Vivian Cadena.
Revisó: Viviana Rozo E.
Aprobó: Marcela Rey Hernández.